

RESOLUCION No. 496 de 2024
(mayo 27)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el Docente RAFAEL MAURICIO PADILLA MORENO, quien fungía como representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, cumplió el periodo para el cual fue elegido .

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca deberá cumplir respectivamente con los requisitos señalados en el literal b del Artículo 8 del acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General:

“b. La representación de los docentes, será ejercida por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un periodo de dos (2) años.”

RECTORIA

1.0.3.121

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para elegir su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo de Directivo son las previstas en Artículo 18 del Estatuto General.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre los días del 31 de mayo de 2024 al 11 junio de 2024 de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la carrera 7 No. 3-60 piso cuarto, de la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 12 de junio de 2024, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el lunes diecisiete (17) de junio de 2024, a partir de las 9:00 A.M. Hasta las 9:00 P.M.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General el día 18 de junio de 2024 a las 11:00 A.M. dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: finalizada la jornada electoral, se recibirá por parte del Profesional Universitario de Sistemas de Información constancia de no vulneración del sistema y se procederá con el escrutinio por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta

RECTORIA

1.0.3.121

que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, la cual será publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Comisión Electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General

Olga Lucia Sinisterra Mosquera – P.U de Talento Humano

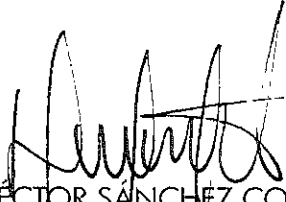
Veedor del proceso Electoral

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos años mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector

Proyectó: ALEX FERNANDO JIMENEZ BUESACO

Revisó: DIEGO FERENANDO MUÑOZ ROBLES -Secretario General

